



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 24 de Agosto de 2020.

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ELISIO BOCANEGRA BEJARANO Y OTROS. torresdelanossa@gmail.com
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-004-2019-00335-00
AUTO N°	01-08-381-2020

Procede el Despacho a resolver la solicitud de ampliación del término de traslado de la demanda, realizada por la apoderada judicial de la ESE Hospital María Inmaculada de Florencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 N° 5 de la Ley 1437 de 2011:

ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...)

5. Los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones de la demanda. Si la parte demandada decide aportar la prueba pericial con la contestación de la demanda, deberá manifestarlo al juez dentro del plazo inicial del traslado de la misma establecido en el artículo 172 de este Código, caso en el cual se ampliará hasta por treinta (30) días más, contados a partir del vencimiento del término inicial para contestar la demanda. En este último evento de no adjuntar el dictamen con la contestación, se entenderá que esta fue presentada en forma extemporánea.

Ahora como quiera que la Apoderada presentó la solicitud dentro del término indicado, es decir, dentro del plazo del traslado para contestar la demanda; en consecuencia, se atenderá favorablemente lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada la apoderada de la E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA, para lo cual se le concede el término de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 175 del CPACA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. LEIDY KATHERINE VALENCIANO ARAGÓN, para que actúe como apoderado de la ESE Hospital María Inmaculada de Florencia, de conformidad con el mandato judicial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA PAMELA BERMEO SIERRA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Juez

Firmado Por:

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3adffbd82637fd0ae6411cd31ac92cac027ab70196e48953161c6ab4466d8ef9

Documento generado en 24/08/2020 06:55:49 p.m.